

POLÍTICA



POLÍTICA PARA PRÁCTICAS PREPROFESIONALES






Área responsable: Dirección de Relaciones Externas

Versión: 1.0

Código: POL.AC.0051	Política para Prácticas Preprofesionales	Versión: 1.0
Fecha implementación: enero 2018		Página 1 de 11

CONTENIDO

1. PROPÓSITO.....	2
2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	2
3. ROLES Y RESPONSABLES.....	3
4. LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA	4
1. Generalidades.....	4
2. De las prácticas preprofesionales.....	5
a) Especificaciones.....	5
b) Requisitos	7
c) Del programa del internado rotativo.....	8
d) Del Consejo de la Judicatura.....	9
e) De las instituciones receptoras.....	9
f) Del registro.....	9
3. Del servicio comunitario	9
a) Especificaciones.....	9
b) Requisitos	10
c) Del programa del internado rotativo (carrera de medicina)	10
d) De los programas y proyectos.....	10
e) Del seguimiento.....	10
f) Del registro.....	11

Responsables del documento		
Elaborado / Actualizado por:  	Revisado por:  	Aprobado por: 
Nombre: Luz Dary Ulloa Cargo: Coordinadora de Responsabilidad Social y Vinculación Nombre: Felipe Arroyo Cargo: Coordinador Relaciones Externas Nacionales	Nombre: María Isabel Salvador Cargo: Directora de Relaciones Externas Nombre: Danny Moya Cargo: Director de Asuntos Regulatorios Académicos	Nombre: Gonzalo Mendieta Cargo: Vicerrector Académico
Fecha: Enero 2018	Fecha: Enero 2018	Fecha: Enero 2018

Código: POL.AC.0051	Política para Prácticas Preprofesionales	Versión: 1.0
Fecha implementación: enero 2018		Página 2 de 11

1. PROPÓSITO

La Universidad de Las Américas UDLA, tiene como política institucional promover la formación integral de sus estudiantes y fortalecer su preparación profesional; en este contexto se establece el presente documento, que tiene como propósito especificar las políticas que se deberán aplicar en la Universidad con respecto de las prácticas preprofesionales.

Esta política podrá ser aplicable a las actividades que ejecutan la Academia, Instituciones Receptoras, Dirección de Secretaría Académica, Dirección de Relaciones Externas y el área de Responsabilidad Social y Vinculación con la Comunidad para el desarrollo, supervisión y registro de prácticas preprofesionales. Es importante mencionar que los lineamientos establecidos en este documento regirán para las carreras vigentes o no vigentes habilitadas para el registro de títulos.

Para carreras que estén bajo rediseño de mallas, se tomará como referencia lo que se establezca en el Reglamento de Régimen Académico y la normativa interna de la Universidad.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Prácticas preprofesionales.-** El Reglamento de Régimen Académico establece que son las actividades orientadas a la aplicación de conocimientos, desarrollo de habilidades y destrezas que servirán al estudiante para el desempeño futuro de su profesión, las mismas que se realizarán en una institución receptora.
- **Institución receptora.-** Son instituciones públicas, privadas, no gubernamentales, comunitarias o personas naturales legalmente registradas en el país o en el exterior
- **La Universidad.-** Institución que por medio de sus espacios propios como laboratorios, centros, clínicas, etc. y su actividad docente, en concordancia con lo definido en el Reglamento de Régimen Académico, permite a sus estudiantes la ejecución de prácticas preprofesionales con fines académicos de manera sistemática.
- **Internado rotativo.-** Prácticas preprofesionales que realizan los estudiantes de la carrera de medicina.
- **Bolsa de empleo.-** Sitio web que permite a los estudiantes postularse a prácticas y pasantías.
- **Convenios y alianzas con instituciones receptoras.-** Acuerdos que se establecen con instituciones que tienen la apertura de recibir estudiantes para que realicen prácticas preprofesionales.

Código: POL.AC.0051	Política para Prácticas Preprofesionales	Versión: 1.0
Fecha implementación: enero 2018		Página 3 de 11

- **Sistema de prácticas preprofesionales.-** Plataforma para el registro, monitoreo, seguimiento, control y aprobación de prácticas preprofesionales.
- **Autoridad de carrera o su delegado.-** Máximo representante de una Facultad o Escuela según su estructura que puede ser un Decano o un Director o su delegado.
- **Prácticas de Servicio Comunitario:** Actividades consideradas como parte de las prácticas preprofesionales desarrolladas en programas y proyectos en zonas urbano marginales y/o rurales en beneficio de grupos vulnerables.

3. ROLES Y RESPONSABLES

- **Carrera.-** Área responsable de los procesos de las prácticas preprofesionales, que se encargará de garantizar la pertinencia y articulación de las prácticas con el desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Además, gestionará la correcta ejecución de los procesos operativos de registro de datos en las plataformas tecnológicas correspondientes.
- **Secretaría Académica.-** Responsable de la validación del cumplimiento del requisito de las prácticas preprofesionales para el proceso de titulación, verificación de la situación del estudiante en la Universidad previa a la emisión de certificados, oficios de solicitud de prácticas; y, resolver casos especiales de registro manual.
- **Relaciones Externas.-** Responsable de gestionar los contactos, convenios y alianzas con instituciones receptoras. Coordinar con las carreras la pertinencia de las prácticas preprofesionales, administrar, gestionar, brindar seguimiento y soluciones a todos los ingresos del sistema de registro de las mismas.
- **Dirección de Desarrollo y Planificación - Responsabilidad Social y Vinculación con la Comunidad.-** Responsable de coordinar la generación de programas, proyectos y actividades de servicio comunitario por parte de las carreras; además del registro de horas de práctica de servicio comunitario de estudiantes
- **Docente Supervisor.-** Responsable de realizar el seguimiento de la práctica, evaluar los resultados de aprendizaje según el sílabo establecido para la asignatura, gestionar la retroalimentación con las empresas, guiar al estudiante e informar al Tutor Académico.
- **Tutor Académico.-** Responsable de supervisar y aprobar el proceso completo de la práctica preprofesional conforme con los lineamientos establecidos por la carrera.

Código: POL.AC.0051	Política para Prácticas Preprofesionales	Versión: 1.0
Fecha implementación: enero 2018		Página 4 de 11

- **Estudiante.-** Responsable de gestionar la práctica preprofesional y cumplir todas las obligaciones académicas asignadas antes, durante y al finalizar la práctica.

4. LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA

1. Generalidades

- Esta política aplica únicamente para carreras vigentes y no vigentes habilitadas para registro de títulos;
- La aprobación de las prácticas preprofesionales es un requisito previo para la obtención del título de tercer nivel;
- Los estudiantes que ingresen a la Universidad a través de un proceso de homologación, deberán cumplir con todas las horas establecidas de prácticas preprofesionales de la carrera a la que pertenezcan;
- La práctica preprofesional se realizará en la Universidad, o en instituciones receptoras que requieren los servicios del estudiante en los campos de su especialidad;
- La inscripción y el registro final de las horas en el sistema académico será autorizado por el Tutor Académico del estudiante;
- Los estudiantes deberán haber cumplido con las prácticas preprofesionales previo a la realización de la titulación, según la malla curricular vigente en cada carrera; el tutor designado de la misma estará a cargo de realizar el seguimiento de este proceso;
- La supervisión del cumplimiento de las normas de la Universidad con relación a las prácticas preprofesionales, así como el seguimiento académico de las mismas, es responsabilidad del Docente Supervisor y el Tutor Académico del estudiante. Tratándose de las prácticas, prestarán especial cuidado en la verificación de la institución receptora, el área de trabajo, el tiempo de duración, los horarios pertinentes, así como el comportamiento de los estudiantes durante la práctica;
- En el caso de las prácticas de servicio comunitario el responsable del proyecto será quien esté a cargo de la práctica. Si un estudiante requiere acreditar las prácticas preprofesionales en una segunda carrera, habiendo desarrollado las mismas para una que ya ha culminado, su aprobación estará ligada a la pertinencia y vigencia de las mismas, si este proceso es aprobado se deberá oficializar y comunicar de manera escrita a la Dirección de Secretaría Académica.

Código: POL.AC.0051	Política para Prácticas Preprofesionales	Versión: 1.0
Fecha implementación: enero 2018		Página 5 de 11

De igual manera la pertinencia y vigencia de las prácticas lo establecerá la carrera a la que el estudiante pertenece;

- Los estudiantes que deseen desarrollar y registrar las prácticas preprofesionales deberán cumplir con los siguientes requisitos: estar vigentes, no tener problemas o novedades registradas en el sistema académico, estar habilitados para cursar el nivel en el que consta la asignatura, curso o su equivalente articulada a la práctica preprofesional de acuerdo con la malla de su carrera; de ser un requisito esta deberá ser cursada en el nivel que corresponde. Las carreras en conjunto con Relaciones Externas y el área de Responsabilidad Social y Vinculación con la Comunidad para el caso de programas, proyectos o actividades de servicio comunitario, definirán los mecanismos para el efecto;
- La Universidad y la institución receptora establecerán los acuerdos, convenios o cartas de compromiso que posibiliten el desarrollo de las prácticas preprofesionales;
- Toda práctica preprofesional deberá ser planificada, monitoreada y evaluada por un Docente Supervisor y/o Tutor Académico, en coordinación con un responsable de la institución receptora donde se desarrolle la práctica;
- Para el caso de las carreras que cuenten con asignaturas que formen parte de experiencia Udla, deberán definir dentro de su descripción microcurricular tres asignaturas de entre las siguientes: Ciudadanía, Cultura e Historia, Ciencia, Entorno y el Ser Humano, Economía, Ethos y Sociedad, Arte, Expresión Humana y Comunidad y de manera obligatoria la asignatura Experiencia Udla, además deberán establecer dentro del componente de prácticas de aplicación el número de horas que aportaran a la consecución de las 160 horas de servicio comunitario; y,
- Cada carrera definiría las asignaturas, horas y el componente al que pertenecerá la ejecución de las prácticas preprofesionales, las mismas que deberán tener al menos 240 horas de duración.

2. De las prácticas preprofesionales

a) Especificaciones

- Cada estudiante deberá gestionar y obtener su práctica preprofesional. En caso de que exista dificultad o imposibilidad para efectuar la misma, el área de Empleabilidad de la Universidad en conjunto con la carrera a la que el estudiante pertenezca, deberán colaborar para que el mismo pueda acceder a ella;

Código: POL.AC.0051	Política para Prácticas Preprofesionales	Versión: 1.0
Fecha implementación: enero 2018		Página 6 de 11

- La práctica preprofesional que el estudiante proponga a la Universidad, deberá orientarse a la aplicación de conocimientos, desarrollo de habilidades y destrezas que le servirán para el desempeño futuro de su profesión. La pertinencia de las prácticas a realizarse será aprobada por la autoridad de cada carrera o su delegado mediante la aceptación de las actividades asignadas al estudiante en el desarrollo de su práctica preprofesional;
- El área de Empleabilidad, verificará la información de las instituciones receptoras, con el fin de activar su registro y permitir que el estudiante proceda a inscribir su práctica preprofesional;
- Los estudiantes deberán registrar sus prácticas preprofesionales a través de la plataforma con la que cuenta la Universidad para éste efecto, con excepción de los estudiantes de las carreras de medicina, enfermería y odontología que mantienen un sistema propio de registro, tomando en consideración que deberán establecer los justificativos respectivos y la autorización emitida por la autoridad de cada carrera o su delegado;
- Secretaría Académica procederá al registro de prácticas preprofesionales por medio de formularios en el caso de estudiantes de las carreras de medicina, enfermería y odontología; y, otros excepcionales para los que se deberá hacer constar los justificativos respectivos y la autorización emitida por la autoridad de cada carrera o su delegado;
- Las prácticas preprofesionales se podrán realizar bajo las modalidades sin supervisión docente, con supervisión docente y con trabajo. El registro manual de éstas prácticas será para casos emergentes y requerirán de la autorización de la autoridad de cada carrera o su delegado, misma que deberá ser comunicada por escrito a la Dirección de Secretaría Académica para su procesamiento;
- Las prácticas sin supervisión docente corresponden a las actividades que un estudiante realiza en calidad de pasante o practicante en una institución receptora, únicamente con la aprobación del registro por parte del Tutor Académico. La carrera en conjunto con el área de Empleabilidad determinará el mecanismo para la planificación, monitoreo y evaluación con el Tutor Académico o el Docente Supervisor de la Universidad;
- Las prácticas con supervisión docente son aquellas que están ligadas a asignaturas definidas como mixtas por la carrera, en las que el estudiante deberá estar matriculado y haber cargado la materia respectiva para poder desarrollar y registrar horas de práctica. La

Código: POL.AC.0051	Política para Prácticas Preprofesionales	Versión: 1.0
Fecha implementación: enero 2018		Página 7 de 11

supervisión para la realización de las mismas, estará a cargo del docente que imparte la asignatura, una vez aprobada la misma se procederá con el registro de las horas de práctica.

- Las prácticas con trabajo se considerarán para los estudiantes que mantienen un empleo permanente al momento de solicitar la acreditación de la práctica preprofesional. Esta práctica será considerada siempre que tenga pertinencia con los campos de su especialidad y haya superado los tres (3) meses de contratación; la carrera en conjunto con el área de Empleabilidad determinará el mecanismo para la planificación, monitoreo y evaluación con el Tutor Académico o Docente Supervisor de la Universidad;
- Las prácticas preprofesionales se podrán realizar bajo la figura de pasantías que se regulará por su propia normativa, emitida por la Universidad y los organismos reguladores;
- Las prácticas preprofesionales podrán realizarse mediante ayudantía de cátedra o de investigación que se regirá a lo determinado en el Reglamento de Régimen Académico, Reglamento Interno de Carrera Académica y el Reglamento de Escalafón de Personal; y,
- En casos excepcionales la autoridad de cada carrera o su delegado, podrá autorizar que las prácticas preprofesionales se realicen en instituciones receptoras de propiedad del estudiante o de sus familiares; para lo cual deberán solicitar la información de respaldo necesaria a fin de verificar su existencia, actividad que desempeña y pertinencia de la práctica.

b) Requisitos

- Las prácticas preprofesionales durarán al menos 480 horas hábiles en el caso de estudiantes de carreras no vigentes habilitadas para el registro de títulos y al menos 240 horas hábiles para estudiantes de tecnologías.
- En el caso de las carreras rediseñadas las prácticas preprofesionales durarán al menos 400 horas hábiles distribuidas en 160 horas de servicio comunitario y 240 de práctica preprofesional.
- Para el desarrollo de las prácticas preprofesionales será necesario contar con una institución receptora, que esté dispuesta a participar en el proceso de validación, seguimiento y control de las actividades que realice el estudiante como parte de su práctica;
- La autoridad de cada carrera o su delegado definirá a través de un instructivo de prácticas preprofesionales las normas propias de la ejecución de las prácticas de sus estudiantes como el número de horas

Código: POL.AC.0051	Política para Prácticas Preprofesionales	Versión: 1.0
Fecha implementación: enero 2018		Página 8 de 11

que deben realizar según las actividades establecidas, el tipo de práctica, el lugar en el que realicen las mismas, entre otras condiciones; de acuerdo con los resultados y objetivos que buscan desarrollar en la formación de sus estudiantes. El instructivo deberá ser entregado y aprobado por el área de Empleabilidad, previo a su difusión;

- Cuando un estudiante requiera iniciar las prácticas preprofesionales en un semestre previo al establecido en la malla de la carrera, tal requerimiento deberá ser aprobado por la autoridad de la misma o su delegado y ser comunicado oportunamente, por escrito, a la Dirección de Secretaría Académica, especificando la situación excepcional que motiva esta solicitud;
- Para la inscripción de las prácticas preprofesionales sin supervisión y con supervisión docente, es indispensable que el estudiante cree la práctica en el sistema de prácticas preprofesionales, y realice el seguimiento para garantizar que la institución receptora complete la ficha de inscripción, proceso que se deberá cumplir antes del inicio de la práctica o máximo transcurridos quince (15) días hábiles; caso contrario la inscripción será cancelada por sobrepasar el límite de días para cubrir este proceso;
- En el caso de las prácticas preprofesionales con supervisión docente, es un requisito indispensable que el estudiante se encuentre matriculado en la asignatura respectiva de su plan de estudios; y, que sus prácticas sean supervisadas por el docente de la asignatura, a través de visitas a la institución receptora y a través del control de los reportes de asistencia;
- El Tutor Académico podrá autorizar inscripciones fuera del plazo establecido, siempre y cuando el estudiante realice el registro en un plazo no menor a diez (10) días hábiles antes de la finalización de la práctica respectiva; y,
- Para prácticas con trabajo, el estudiante podrá realizar la inscripción de su práctica en cualquier momento, siendo requisitos indispensables que se encuentre desarrollando las actividades que pretende acreditar y que las mismas sean pertinentes a los campos de su especialidad. La carrera en conjunto con el área de Empleabilidad establecerá los mecanismos necesarios para determinar la pertinencia de las prácticas, planificación, seguimiento y monitoreo.

c) Del programa del internado rotativo

- El Internado Rotativo es una práctica preprofesional regulada por sus propias políticas, y su registro se realizará de acuerdo con su procedimiento.

Código: POL.AC.0051	Política para Prácticas Preprofesionales	Versión: 1.0
Fecha implementación: enero 2018		Página 9 de 11

d) Del Consejo de la Judicatura

- Las prácticas pre profesionales de la carrera de Derecho, realizadas en el Consejo de la Judicatura, podrán incluirse en las horas de actividades académicas de la carrera siempre y cuando cuenten con la supervisión académica de un docente o tutor de la Universidad.

e) De las instituciones receptoras

- La institución receptora que oferta plazas para realizar prácticas preprofesionales, aprobada por el área de Empleabilidad, tiene acceso a las hojas de vida de los estudiantes que postulan a las vacantes y que se encuentran registrados en los sistemas con los que cuenta la Universidad para dicho efecto; en este contexto la Universidad no asumirá la responsabilidad de la información que las instituciones receptoras almacenen en sus bases de datos;
- Toda práctica deberá contar con la supervisión de un funcionario de la institución receptora que actúe como tutor, a fin de garantizar que el estudiante desarrolle actividades pertinentes con su carrera, y respondan a los objetivos planteados por los tutores académicos o supervisores de la Universidad; y,
- En el desarrollo de las prácticas preprofesionales, es importante considerar que la Universidad se rige bajo esta política, pero tomando como principal referencia a la norma vigente expedida por los organismos reguladores.

f) Del registro

- Para el registro de las horas en el sistema académico el estudiante deberá gestionar el ingreso de los informes de su práctica en el transcurso de treinta (30) días hábiles contados a partir de la terminación de la práctica o de la terminación del período señalado por el estudiante en el registro de prácticas con trabajo; caso contrario, la práctica no será aprobada.

3. Del servicio comunitario

a) Especificaciones

- Las actividades de servicio comunitario serán consideradas como parte de las prácticas preprofesionales, y se desarrollarán en sectores urbano-marginales y rurales en el campo de su especialidad; y,
- Al inicio del semestre, las carreras que implementen prácticas de servicio comunitario realizarán una asignación de horas de prácticas a estudiantes por intermedio del responsable del proyecto designado por

Código: POL.AC.0051	Política para Prácticas Preprofesionales	Versión: 1.0
Fecha implementación: enero 2018		Página 10 de 11

la autoridad de cada carrera. Estas horas designadas deberán ser registradas en el sistema correspondiente.

b) Requisitos

- Las carreras no vigentes habilitadas para el registro de títulos que implementen prácticas de servicio comunitario, durarán al menos 160 horas hábiles de las 480;
- En el caso de las carreras rediseñadas que implementen prácticas de servicio comunitario, durarán al menos 160 horas hábiles de las 400;
- Para estudiantes de tecnología de las 240 horas hábiles de prácticas preprofesionales al menos 80 horas deberán ser destinadas para prácticas de servicio comunitario en mallas anteriores a la aprobación del Reglamento de Régimen Académico. De acuerdo con este Reglamento todas las carreras de pregrado deberán cumplir 160 horas mínimo de servicio comunitario;
- Para el desarrollo de las prácticas será necesario que el estudiante participe en un programa, proyecto o actividad de servicio comunitario gestionado por la Universidad conjuntamente con el área de responsabilidad social y vinculación con la comunidad; y,
- Para la inscripción de este tipo de prácticas, se seguirán los mismos pasos especificados para el registro de prácticas preprofesionales, con la salvedad de que como institución receptora se seleccionará a la UDLA y como supervisor se registrará al docente responsable del proyecto de vinculación.

c) Del programa del internado rotativo (carrera de medicina)

- Las prácticas de servicio comunitario, para los estudiantes que participan en el programa de Internado Rotativo estarán reguladas en la normativa correspondiente de la Universidad.

d) De los programas y proyectos

- Los estudiantes realizarán sus prácticas de servicio comunitario dentro de programas, proyectos y actividades de vinculación con la sociedad definidos por la Universidad.

e) Del seguimiento

- El responsable del programa, proyecto o actividades de servicio comunitario llevarán un registro de horas de práctica de los estudiantes

Código: POL.AC.0051	Política para Prácticas Preprofesionales	Versión: 1.0
Fecha implementación: enero 2018		Página 11 de 11

y generará un reporte desde el sistema SIV UDLA, para dar seguimiento a las horas de práctica de los mismos.

f) Del registro

- El registro de horas de la práctica de servicio comunitario tendrá un proceso de validación y aprobación antes de ser registradas en el sistema académico.